

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 10-63669- -5	FECHA: 2012-12-07 12:48:34
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CASTELLANOS ABONDANO MARGARITA
info@castellanosyco.co

Asunto: Radicación: 10-63669- -5
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 23245
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/US2008/084773				
Fecha de Presentación Internacional	26/11/2008				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 46 a 77	27/Mayo/2010
Reivindicaciones:	Folios 100 a 104	27/Mayo/2010
Dibujos:	Folios 85 a 90	27/Mayo/2010
Prioridad:	US 60/991,383	30/11/2007

2. Análisis de la prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque: Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “tubería PVC/CPVC compuesta con capa intermedia de metal y proceso para fabricarla”.

El problema planteado en esta solicitud consiste proporcionar una tubería PVC/CPVC que cumpla con las condiciones de temperatura, presión, y buen sellado en la unión con los acoples.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un proceso de extrusión utilizando adhesivo de doble capa sobre ambos lados de una banda de metal para adherir el PVC/CPVC al metal.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B23B 15/00, B29C 65/48, F16L 9/147.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- En la reivindicación 1, los términos “*cantidad suficiente*”, “*apretadamente*”, “*abertura de ancho predeterminado*” son indeterminados, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica, por otro lado son términos indefinidos dado que el objeto de las reivindicaciones de método es una composición, se le recuerda al solicitante que la forma correcta de definir una composición es por sus componentes y el rango de estos dentro de la mezcla.
- En las reivindicaciones 1, 4, a 6 donde mencionan los siguientes términos indefinidos “*aproximado*”, “*mayor que*”, “*cantidad suficiente*”, “*menos de*”, “*al menos*”, “*longitud arbitraria*”, “*aproximadamente*”, “*alto peso molecular*”, “*sustancialmente*”, “*mas de*”, utilizados para definir el rango de varias características del método o del material compuesto deben eliminarse. Estos términos no permiten establecer un intervalo puntual para cada una de las características técnicas, no siendo estas precisas y por lo tanto no claras, ya que no permiten una comparación con el estado de la técnica.
- En las reivindicaciones 1, 4 y 5 se refieren que es un resultado a alcanzar, como lo son “*para asegurar adhesivamente el conducto externo caliente al metal*”, “*para funcionar como un conducto interno*”, “*para proporcionar un conducto de metal*”, “*para producir una reducción en el diámetro*”, “*para presurizar negativamente el espacio anular*”, “*para funcionar como un conducto externo de la tubería compuesta*”, “*de acuerdo con los requerimientos ASTM D2486*”, no definen al compuesto (ó producto) porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado, lo cual no es permitido. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales y estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- En las reivindicaciones 4 a 6, el término “*barril*”, es poco claro y deja al lector en la duda sobre el significado de las características técnicas a que se refiere, haciendo que la definición del objeto de dicha reclamación claro. Se sugiere cambiarlo por un término que se adecue al contexto.
- En la reivindicación 4, se debe corregir las unidades del rango de estrechamiento, puesto que dicho rango hace referencia a grados (°) de ángulo y no, a grados de temperatura (°C), el cual esta correctamente descrito en el capítulo descriptivo (Fl.63, párr. 2).
- En las reivindicaciones 4 a 6 el solicitante se refiere a un producto, sin embargo hace referencia a un sistema. Se sugiere modificar esta reivindicación ya que un sistema se define como un conjunto de aparatos y/o parte de estos, que cooperan entre sí para lograr un propósito.

- Se le sugiere al solicitante que coloque al frente de la característica o del elemento, el número de referencia guardando correspondencia con el capítulo descriptivo, las graficas o dibujos y dicho capítulo reivindicatorio, con el objetivo de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: noviembre 30 de 2007 y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Por lo que las reivindicaciones 1 a 7 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica y tienen nivel inventivo, por lo tanto cumplen con los requisitos del Art. 16 y 18 de la Decisión D486 /2000, sin embargo se recomienda modificar las reivindicaciones 1 a 6 que están afectadas por claridad según el Art. 30 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2012-12-18

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro